

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200012500
AUTO #2132

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

1.- Revisado el presente asunto se hace necesario requerir a las partes para que se sirvan presentar la liquidación de crédito como quedó estipulado en la providencia del 09 de agosto de 2021. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2.- Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ